

Diseño, Construcción y Puesta en Servicio de una planta de generación de energía por medio de Biogás

CIRCULAR CON CONSULTA 8

Consultas:

1.- Se solicita que se aclare cuáles son los países elegibles según la normativa citada, o si no hay restricción o exclusión de ningún país a los efectos de la presente Licitación.

Rta.: Los países elegibles que participan en los procesos licitatorios con financiamiento del Banco Europeo de Inversiones no deben tener sanciones ante la Comunidad Europea o países asociados.

2.- Es necesario en el periodo considerado como Periodo de Puesta en Marcha considerar esa Dotación de personal? Si uno diseña una planta que NO requiere esa dotación y solo necesita una dotación mucho menor, durante el periodo de puesta en marcha la empresa es libre de operar con la Dotación de personal que considere óptima para su funcionamiento?

Rta.: La empresa es libre y responsable de la dotación de personal para el período de Puesta en Marcha aludido, siempre y cuando cumpla con los regímenes de producción y con la calidad esperada que den cumplimiento al contrato. La Dotación de este personal es parte de la oferta presentada y será evaluada como parte de la propuesta.

3.- El ingreso por venta de energía pagado por Ejesa, durante el periodo de puesta en marcha, debe considerarse como un ingreso que será aportado para cubrir los costos de Operación y puesta en Marcha, es decir el Oferente contara con ese ingreso por venta de Energía durante los 2 años de periodo de puesta en marcha e inicio de operación?, en caso de ser así, quien facturara esa energía a Ejesa?

Rta.: No es correcto el concepto. La empresa contratista incluye en su oferta los costos en dólares de la operación y puesta en marcha, que formarán parte del contrato con el Promotor. La venta de energía es un contrato independiente entre GIRSU JUJUY SE y EJESA.

4.- Es posible utilizar estanques aeróbicos para almacenar el digestato?; Hay alguna normativa específica que no sean las Nacionales que aplican al uso de este Digestato como biofertilizante que limite el uso de estanques aeróbicos para el almacenaje transitorio de Digestato que lo impida?

Rta.: Se ratifica lo expresado en Circular 3.

5.- *De quien es la responsabilidad de disponer del digestato?; Quien es el responsable de retirarlo y aplicarlo como biofertilizante, y que ocurre si este responsable No retira el digestato y los recipientes de almacenamiento se llenan y no permiten seguir operando la planta de biogas por la imposibilidad de derivar el digestato? Quien es responsable en este caso por la perdida de Generación de la Planta de Biogas?*

Rta.: La responsabilidad por la gestión del digestato, comprendiendo el retiro y su posterior uso o aplicación es de GIRSU JUJUY SE, quien tendrá a su cargo los daños a la planta que esto pudiera ocasionar en caso de mala gestión o incumplimientos que pueda afectarla.

6.- *En relación con el requerimiento de “acompañamiento técnico al personal del contratante en la operación de las obras durante los primeros 6 meses desde la recepción definitiva de las obras”, solicitamos se nos indique qué carga horaria se considera durante dicho período, si el acompañamiento debe ser permanente o parcial, presencial o remoto, y si se prevé disponibilidad fuera del horario administrativo habitual, a fin de poder estimar adecuadamente el presupuesto y organizar los recursos técnicos necesarios*

Rta.: Respecto a la carga horaria, preliminarmente será el mismo en el cual opera GIRSU SE el Centro Ambiental. El acompañamiento debe ser presencial, tener permanencia in situ en el horario convenido y disponibilidad fuera de horario en guardia pasiva.

7.- *Respecto de la Planilla Nomencladora de Cómputo y Presupuesto, el ítem 6.2 – Unidad de movimiento interno de materiales/fracciones, se solicita aclarar si el mismo debe ser una Pala Cargadora Frontal o puede proponerse un equipo similar que dentro de sus características técnicas abarque estas funciones.*

Rta.: El oferente dispondrá en su propuesta el equipo que más se ajuste a su diseño de proyecto y se hace responsable por el ajuste y cumplimiento a lo solicitado en Pliego. En su oferta deberá justificar el cambio, siempre y cuando se trate de una alternativa mejoradora.

8.- *Respecto de la Planilla Nomencladora de Cómputo y Presupuesto, el ítem 6.3 – Unidad suministro de agua potable/servicio de planta, se solicita aclarar las especificaciones técnicas requeridas para la misma, tipo de unidad (fija o móvil) y capacidad estimada considerada.*

Rta.: Las especificaciones técnicas, tipo y capacidad será el resultado de la propuesta de diseño que debe definir el oferente y de cumplimiento total al correcto funcionamiento de la planta.

9.- *En relación con las especificaciones técnicas del proyecto, solicitamos se confirme si resulta admisible la instalación de una caldera con consumo de gasoil en reemplazo de*

una caldera a GLP, manteniendo equivalentes las prestaciones, condiciones de seguridad y parámetros de eficiencia establecidos en el pliego.

Rta.: Es admisible según su propuesta de diseño, siempre que se justifique la variación respecto a lo solicitado y los costos comparables para que sea eficiente y tenga la durabilidad esperada, a satisfacción del contratante.

10.- Habiendo examinado los documentos que integran el pliego de la licitación de referencia, y teniendo en cuenta que el documento de Solicitud de Ofertas para la Licitación LPI 02/2025 considera la nominación de Proveedores Designados, y el aporte de sus antecedentes a la experiencia de los proponentes en cuyas propuestas participen estos Proveedores Designados, y considerando que muchos de los principales tecnólogos a nivel nacional e internacional con experiencia relevante en diseño y operación de plantas de biodigestión anaeróbica similares a la licitada se encuentran limitados o no interesados en formar parte de un APCA para participar en la presente licitación; se solicita reverter lo determinado en la Circular No.3 y permitir que estos tecnólogos puedan participar en forma activa de la licitación como Proveedores Designados aportando sus antecedentes a la experiencia relevante de los proponentes con quienes participen, y que dicha experiencia sea computada para el cumplimiento de los requerimientos del Punto 4 de la Sección III de la Solicitud de Ofertas.

Rta.: Se ratifican los términos de la Circular 3. El Tecnólogo responsable de los procesos no puede ser considerado Proveedor Designado (contratado como externo para esta licitación) y su responsabilidad se inicia con la constitución de la APCA a tal efecto.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025